

Dado que la citada documentación se refiere a la construcción de una caseta de aperos de labranza como soporte de la planta fotovoltaica, por la presente se solicita se aporte la documentación que justifique la existencia de una explotación agrícola, ganadera, forestal o análoga, teniendo dicha consideración los documentos de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, la cartilla ganadera, la documentación acreditativa de la liquidación de los impuestos correspondientes a las actividades desarrolladas, así como todos aquellos provenientes de los órganos con competencia sectorial en la materia.

Así mismo deberá aportarse estudio de viabilidad económica de la explotación.

En tanto no se reciba dicha documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el transcurso del plazo máximo legal de tres meses de que se dispone para resolver y notificar la resolución, contados desde la finalización del período de información pública, queda en suspenso por el tiempo que medie entre la presente notificación y su efectivo cumplimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se comunica que de no aportarse la documentación o justificación documental de encontrarse en trámite de obtener la misma, en el plazo de 10 días se le tendrá por desistido de su petición.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 20 de diciembre de 2007.—El jefe del Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la CROTU, J. Emilio Misas Martínez. VºBº El director general de Urbanismo, Pedro Gómez Portilla.

08/1264

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcelas en Pomar de Meruelo.

Ha sido aprobado por la Alcaldía, Resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2008 el Estudio de Detalle de iniciativa particular promovido a instancia de «Promociones Joinser, S. L.», con CIF número B-39576806.

Estudio de Detalle de las fincas con referencia catastral 3521305VP5132S y 3521307VP5132S, del barrio de Pomar de Meruelo (Ayuntamiento de Meruelo, según el detalle que consta en el documento técnico indicación «Reformado septiembre 2007» con el título Proyecto.

Estudio de Detalle de las fincas con referencia catastral 3521305VP5132S y 3521307VP5132S, del barrio de Pomar de Meruelo (Ayuntamiento de Meruelo), redactado por don José Martínez Marco en representación de «Arquitecto José Martínez Marco, S. L.», arquitecto, visado por el Colegio de Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 17 de septiembre de 2007; siendo el ámbito territorial del Estudio de Detalle las parcelas de referencias catastrales 3521305VP5132S0001JK, cuyo titular es doña Rosario Gómez Bear, con DNI 13724043-N; la parcela de referencia catastral 3521307VP5132S0001SK cuyo titular catastral es don José Ramón Matanza Dehesa, con DNI número 13730034-T, y parcela de referencia catastral 3521306VP5132S001EK, cuyo titular catastral es don José Ramón Matanza Dehesa y SP, DNI 13730034-T.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (BOC número 128, de 4 de julio de 2001) para que en el plazo de los veinte días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, cualquier persona pueda examinar el expediente y presentar contra el mismo las alegaciones que considere oportunas.

En el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle se suspende el otorgamiento de licencias, suspensión que se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Meruelo, 16 de enero de 2008.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

08/984

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S. A. (M.A.R.E. S. A.), para la gestión de la red de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales urbanas.

En Santander a 26 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Dolores Gorostiaga Saiz, vicepresidente y consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B y con sede en Peña Herbosa 29, (39004 Santander), y facultada expresamente para su firma por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 21 de diciembre de 2007 y

De otra parte, el excelentísimo señor don Francisco Luis Martín Gallego, en nombre y representación, por su condición de presidente, de la empresa pública MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S. A. (M.A.R.E. S. A.), sociedad mercantil pública, enteramente participada por el Gobierno de Cantabria, con CIF número A-39289632 y domicilio en Cartes, barrio La Barquera 13, facultado para la celebración de este acto en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por el notario del ilustre Colegio de Burgos, don Rafael Segura Báez, de fecha 15 de octubre de 2007 y número 1.488 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- Por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 31/1991, de 21 de marzo, se autorizó la constitución la sociedad regional Empresa de Residuos de Cantabria, Sociedad Anónima, empresa pública de capital íntegramente perteneciente a la Comunidad Autónoma y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente; posteriormente, por Decreto 24/1999, de 9 de marzo, se acordó la ampliación del objeto social de dicha sociedad a las materias relativas a la calidad y gestión de las aguas residuales, regeneración de espacios degradados y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.

El Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 81/2005, de 7 de julio, autorizó el cambio de denominación de la empresa, pasándose a llamar Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S. A., en anagrama M.A.R.E. SOCIEDAD ANÓNIMA, y la modificación de su objeto social, consistente, entre otras actividades, en el proyecto, ejecución y gestión de "actuaciones de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales urbanas y cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión de residuos y con el ciclo del agua que le encomienden el Gobierno de Cantabria, las Entidades Locales y, en general, las personas físicas o jurídicas".

En el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad